

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2844  
( 26 MAY 2026 )

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 05 Santa Marta de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 2383 del 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 2383 del 31 de diciembre de 2020, se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño.

Mediante solicitud Nro. NAR2026ER016927 del señor Rector de la Institución Educativa San Pedro con código DANE Nro. 15223300013, en donde solicita el cierre temporal de la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123 por motivo de la no existencia de reporte de matrícula de esta vigencia en la sede en cuestión.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura, el señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha diecinueve (19) días del mes de mayo del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto a la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123, de la Institución Educativa San Pedro, en el cual se evidencia la ausencia de registro de matrícula durante la presente vigencia.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 02 de mayo de 2026, se observa que la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123, anexa a la Institución Educativa San Pedro, identificada con código DANE Nro. 15223300013, ubicada en el Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123, anexa a la Institución Educativa San Pedro,

identificada con código DANE Nro. 152233000013, ubicada en el Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR** cierre temporal de la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123, anexa a la Institución Educativa San Pedro, identificada con código DANE Nro. 152233000013, ubicada en el Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

**ARTÍCULO 2°. MODIFICAR**, el Artículo 2° de la Resolución Nro. 2383 del 31 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.** La Institución Educativa San Pedro, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa San Pedro	152233000013	Institución Educativa San Pedro Sede 1	152233000013	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 2 San Juan Bosco	152233000048	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	ACTIVA
		Sede 3 El Caucho	252233000166	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Caucho	ACTIVA
		Sede 4 El Veinticuatro	252233000174	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Veinticuatro	ACTIVA
		Sede 5 Santa Marta	252233000123	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Santa Marta	INACTIVA (cierre temporal)
		Sede 6 Tabiles	252233000191	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Tabiles	ACTIVA
		Sede 7 Campo Bello	252233000514	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Campo Bello	ACTIVA
		Sede 8 La Esperanza	252233000182	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda La Esperanza	ACTIVA
		Sede 9 Cristo Rey	252233000140	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Cristo Rey	ACTIVA
		Sede 10 La Perdiz	252233000328	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Perdiz	ACTIVA
		Sede 11 El Desierto	252233000026	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Desierto	ACTIVA
		Sede 12 El Consuelo	252233000115	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Consuelo	ACTIVA

	Sede 13 San Antonio	252233000158	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Antonio	ACTIVA
	Sede 14 La Tola	252233000549	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Tola	ACTIVA
	Sede 15 San Luis	252233000034	Preescolar y Primaria	0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Luis	ACTIVA

**ARTICULO 3°.** INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la Sede 05 Santa Marta con código DANE Nro. 252233000123, anexa a la Institución Educativa San Pedro, identificada con código DANE Nro. 152233000013, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

**ARTICULO 4°.** El Rector de la Institución Educativa San Pedro, con código DANE Nro. 152233000013, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la secretaria de Educación Departamental de Nariño.

**ARTICULO 5°.** Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 2383 del 31 de diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

**ARTICULO 6°.** REMITIR una copia del presente acto administrativo por conducto de la oficina de Atención al Ciudadano a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa San Pedro, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

**ARTICULO 7°.** COMUNÍQUESE esta decisión al Rector Horacio Belisario Tobar Portilla de la Institución Educativa San Pedro, Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño, correo electrónico [ie.ctoriasp.cumbitara@sednarino.gov.co](mailto:ie.ctoriasp.cumbitara@sednarino.gov.co) - [belisarioportilla@yahoo.es](mailto:belisarioportilla@yahoo.es) de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

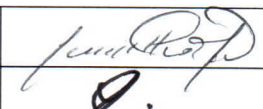
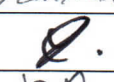
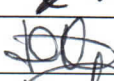

**ARTICULO 8°.** El cierre temporal de la Sede 05 Santa Marta de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara – Nariño registrá a partir de la expedición de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los días

26 MAY 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	21/05/2026	
Proyectó: Vicente David Ibarra Cadena Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	21/05/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-		